



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas treinta minutos del día veintiuno de febrero dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **79-2024** presentada el doce de los corrientes por la ciudadana

en la que requiere: *“No estoy de acuerdo con esta información ya que las fotos que presentan en ese informe del interior no corresponden a mi propiedad, solo corresponden en la fachada y en esa fecha que realizaron el valúo la casa no tenía ninguna construcción adicional a como me la entregaron ya que era una vivienda recuperada. Por lo que solicito de favor me den una respuesta a este caso porque a mi casa en ningún momento han entrado a hacer esa evaluación, no entiendo como hacen esos valúos que presentan fotografías que no son en este caso de mi propiedad. Por lo tanto, ese informe no es correcta. Me comuniqué vía teléfono me comunicaron con el jefe de Área de valúos, me dijo que iba a pedir la solicitud de lo sucedido y que se comunicarían conmigo la siguiente semana la llamada la realicé el día después que recibí el correo y hasta la fecha no se han comunicado conmigo como me lo dijeron. Espero que si tomen en cuenta este correo porque queda en bajo credibilidad el trabajo que hacen las personas que contratan para este tipo de trabajo. Quedo a la espera de su pronta respuesta”.*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas treinta minutos del día trece de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad de la peticionante y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe de dicha Área envió correo electrónico donde expresó lo siguiente:

“... el contratista (perito valuador), manifiesta ya haber coordinado con la cliente para verificar el inmueble”



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

Junto a esta resolución se anexa dicho correo electrónico.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Contingencia de Personal apartado 2.2. lit. b) y en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Envíese a la solicitante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto al documento detallado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Lic. Luis Josué Ventura Hernández
Gerente General